

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DIÁLOGO SOCIAL

Resolución de 9 de febrero de 2026, de la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego, para la autorización de la modificación de las tarifas urbanas de autotaxis para la ciudad de Málaga. (PP. 289/2026).

De acuerdo con la propuesta de resolución emitida al efecto por el Servicio de Relaciones con las Corporaciones Locales, con fecha 6 de febrero de 2026 y en virtud de lo dispuesto en los artículos 4 y 9 del Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía, en relación con el artículo 13.3.e) del Decreto 153/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Diálogo Social,

R E S U E L V O

Primero. Autorizar las tarifas de autotaxis para la ciudad de Málaga que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

TARIFAS AUTORIZADAS (IVA INCLUIDO)

TARIFA 1	Euros
Carrera mínima	4,61
Bajada Bandera	1,88
Kilómetro recorrido	1,05
Hora espera	24,15
TARIFA 2	Euros
Carrera mínima	5,61
Bajada Bandera	2,27
Kilómetro recorrido	1,25
Hora espera	28,98
TARIFA 3	Euros
Carrera mínima	6,40
Bajada Bandera	2,59
Kilómetro recorrido	1,43
Hora espera	31,05
TARIFA 4	Euros
Carrera mínima	18,24
Bajada Bandera	1,88
Kilómetro recorrido	1,05
Hora espera	24,15
TARIFA 5	Euros
Carrera mínima	22,48
Bajada Bandera	2,27
Kilómetro recorrido	1,25
Hora espera	28,98
TARIFA 9	Euros
Carrera mínima	25,80
Bajada Bandera	2,59

Kilómetro recorrido	1,43
Hora espera	31,05
SUPLEMENTOS	Euros
Maletas	0,58
Servicios con origen o destino aeropuerto	6,49
Servicios en horario de 00:00 a 06:00 h	2,23
Recogida en parada oficial recinto ferial días de Feria	4,43
Servicio en vehículos a partir de la ocupación de la 5.ª plaza	2,79
SERVICIOS MÍNIMOS	Euros
Origen o destino estación marítima	9,45
Origen Palacio FYCMA	10,35

Tarifa 1:

- Servicios de lunes a viernes en días laborables de 6:00 a 22:00 horas.

Tarifa 2:

- Servicios en días laborables de 0:00 a 6:00 horas.
- Servicios en días laborables desde las 22:00 hasta a las 24:00 horas, excepto viernes y vísperas de festivos.
- Servicios en sábados, domingos y días festivos de 6:00 a 22:00 horas.
- Servicios durante el periodo oficial de la Feria de Agosto y Semana Santa de 6:00 a 20:00 horas.
- Servicios en los días 24 y 31 de diciembre y el 5 de enero de 0:00 a 22:00 horas.

Tarifa 3:

- En viernes y vísperas de festivos desde las 22:00 hasta las 24:00 horas.
- En sábados, domingos y días festivos de 0:00 hasta las 6:00 horas y desde las 22:00 hasta las 24:00 horas.
- Los servicios prestados en los días 24 y 31 de diciembre y el 5 de enero de 22:00 a 24:00 horas.
- Servicios durante el periodo oficial de la Feria de Agosto y Semana Santa de 20:00 a 6:00 horas.

Tarifa 4:

- Con el mismo horario que la tarifa 1, pero con origen en aeropuerto.

Tarifa 5:

- Con el mismo horario que la tarifa 2, pero con origen en aeropuerto.

Tarifa 9:

- Con el mismo horario que la tarifa 3, pero con origen en aeropuerto.

Segundo. Esta resolución surtirá efectos desde el día en que se adopta, independientemente de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía como requisito de publicidad. De la misma se deberá informar expresamente a los usuarios del servicio, por los profesionales del sector, exhibiéndola en un lugar visible del vehículo hasta tanto no se publique en el citado boletín.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría General de Hacienda en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas, y el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de febrero de 2026.- La Dirección General, P.S. (Orden de 25.2.2025), el Secretario General de Hacienda, Manuel Vázquez Martín.